

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**31330** "CASTELLANA DE PROYECTOS Y PROPIEDADES, S.A.U."  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)

GSM OBRAS, S.L.U.  
VIVIENDAS DE CORVERA, S.L.U.  
DESARROLLO AVILÉS NORTE, S.L.U.  
VIVIENDAS DE SABUGO, S.L.U.  
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009 sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que el día 30 de octubre de 2012, las Juntas Generales Universales de las indicadas entidades acordaron por unanimidad, la fusión de las mismas, mediante la absorción de "GSM Obras, S.L.U." (sociedad absorbida), "Viviendas De Corvera, S.L.U." (sociedad absorbida), "Viviendas De Sabugo, S.L.U." (sociedad absorbida), y "Desarrollo Avilés Norte, S.L.U." (sociedad absorbida) por parte de "Castellana De Proyectos y Propiedades, S.A.U." (sociedad absorbente) con la consiguiente extinción por disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, y la transmisión en bloque de sus patrimonios a favor de la sociedad absorbente que adquiere, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

Al haberse acordado la fusión conforme al artículo 42 de la mencionada Ley, no resulta precisa la publicación o depósito de los documentos exigidos por la ley ni el informe de los administradores sobre el proyecto de fusión, respetándose, en su caso, los derechos de información expresamente recogidos en dicho artículo 42.

Por tratarse de una fusión de sociedades íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio, es de aplicación el artículo 52 apartado 1 de dicha Ley, supuestos asimilados a la absorción de sociedades íntegramente participadas, no procediendo establecer relación de canje, ni los informes de expertos independientes y del órgano de administración sobre el proyecto de fusión, ni aumento de capital.

Asimismo, se hace constar que se ha dado cumplimiento a la obligación de puesta a disposición de las personas que se señalan en el artículo 39 de la Ley 3/2009, de la documentación e información a la que se refiere y se detalla en el citado precepto.

De igual modo, se hace constar expresamente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 43 de dicha Ley, el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los respectivos balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores y demás personas indicadas de cada una de las sociedades a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 44 de la indicada Ley 3/2009.

Madrid, 1 de noviembre de 2012.- Don Carlos Antuña Ramos administrador único de las sociedades absorbidas "GSM Obras, S.L.U.".-Don Carlos Antuña Ramos, en representación de "GSM Obras, S.L.U", administrador único de la sociedades absorbidas "Viviendas de Sabugo S.L.U." y "Desarrollo Avilés Norte,

S.L.U).-Don Carlos Antuña Ramos en representación de "Administración de Fincas y Propiedades, S.L.U." administrador único de la sociedad absorbida "Viviendas de Corvera, S.L.U." y de la sociedad absorbente "Castellana de Proyectos y Propiedades S.A.U."

**ID: A120085180-1**